

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

2547 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se ordena la publicación de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud del ISSORM.

Como consecuencia de la extinción del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y la creación del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), llevada a cabo por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS, desarrollada por Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que aprueban sus Estatutos, y en el que queda integrado el personal del ISSORM, tanto el sometido a régimen laboral como funcionarial, se hace necesario adaptar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud del ISSORM a esta nueva normativa.

En su virtud y a tenor de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el artículo 7.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Artículo Único.

Modificar el artículo 11.1 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud del ISSORM, publicado en el B.O.R.M. n.º 211, de 10 de septiembre de 2004, que quedará redactado en los siguientes términos:

“artículo 11. El Presidente

1. El cargo de Presidente del Comité recaerá en el Director Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, actuando por delegación el titular de la Secretaría General Técnica de dicho Instituto”.

Disposición Adicional.

Las referencias efectuadas en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud del ISSORM al Organismo Autónomo, a los órganos, a las unidades administrativas y a los empleados públicos del ISSORM se entenderán efectuadas al Organismo Autónomo, órganos, unidades administrativas y empleados públicos del IMAS.

Las referencias contenidas en dicho Reglamento a los miembros del Comité de Seguridad y Salud del ISSORM se entenderán efectuadas a los miembros del Comité de Seguridad y Salud del IMAS.

Disposición Final.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de febrero de 2007.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, **Miguel Ángel Miralles González-Conde.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2775 Resolución de 20 de febrero de 2007 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2007.

La Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de Junio, exige como medida de Seguridad Preventiva, que las Empresas que realicen transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas deberán disponer de uno o varios Consejeros de Seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas. La citada Directiva, se incorpora al ordenamiento jurídico español en virtud del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre Consejeros de Seguridad, Real Decreto que es desarrollado por la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de Febrero de 2004, en la que se establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas